



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN, REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO MORENA, ELECTA EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL 2014-2015 PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINÍ. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/35/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, Regidora de la Junta Municipal de Nunkiní, de Representación Proporcional del Partido Morena Electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche, en contra de "La Omisión de la H. Junta Municipal de Nunkiní Municipio de Calkini e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e Integrantes del Cabildo a la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documento presentados por mi ante la autoridad donde ha solicitado desde el día 28 de julio del presente año la incorporación"(sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.**-----

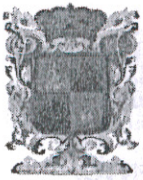
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/35/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN, REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO MORENA, ELECTA EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL 2014-2015 PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN DE LA H JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, E INTEGRANTES DEL CABILDO, POR NO APROBAR LA INCORPORACIÓN COMO REGIDORA E INTEGRANTE DEL CABILDO A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN Y POR NO RECIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS PRESENTADOS POR MI ANTE LA AUTORIDAD DONDE HA SOLICITADO DESDE EL 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO LA INCORPORACIÓN" (sic)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha **veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho**, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta con el estado que guardan los presentes autos y con la siguiente documentación, recibida con fecha veinte de septiembre del año en curso.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: El estado que guardan los presentes escritos y documentación siguiente:-



ACUMULACIÓN Y SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO.

TEEC/JDC/35/2018

1. Con el escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, signado por la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin (constante de 8 fojas), anexando al mismo copia de la credencial de elector de la ciudadana Naal Huchin Leandra Margarita.- - - - -

2. Escrito dirigido al profesor Jorge Ramón Can Haas Presidente de la Junta Municipal de Nunkiní, signado por la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin (constante de 1 foja), anexando un escrito denominado "Hechos" y un CD-R de la marca Verbatin.- - - - -

SE ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y acumulación. - - - - -

Se tienen por recibidos los escritos y la documentación descrita líneas arriba con sus anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, en consecuencia, acumúlese la citada documentación a los autos del presente expediente.- - - - -

SEGUNDO. Se conmina a dar cumplimiento a la sentencia. - - - - -

La sentencia es una resolución judicial dictada por un Juez o Tribunal que pone fin a la Litis planteada. **La sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla.** - - - - -

Este Tribunal Electoral **advierte** que la Honorable Junta Municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche, **no ha dado cumplimiento** a la sentencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, lo ordenado en sus puntos resolutiveos que a la letra dice:- - - - -

PRIMERO. Se declaran **FUNDADOS** los agravios hechos valer en el presente Juicio Ciudadano por la parte actora por los motivos expuestos en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.- - - - -

SEGUNDO. Se **ORDENA** a los miembros de la Junta Municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche, **reincorporar** dentro del plazo de **veinticuatro horas a partir de la notificación de la presente resolución**, a la ciudadana **Leandra Margarita Naal Huchin**, en su cargo de Cuarta Regidora de esa Autoridad Municipal, en acatamiento al ejercicio de su derecho a ser votada, en su vertiente de acceso y desempeño en el cargo de elección popular citado, dada la proximidad de la fecha de conclusión del encargo aludido, con todos los **emolumentos, prerrogativas, prestaciones y obligaciones inherentes a dicho cargo**, e informe a este Tribunal, dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir del momento en que se dé el cumplimiento ordenado en esta determinación; apercibidos los integrantes de la Honorable Junta Municipal de Nunkiní, del municipio de Calkiní, Campeche, de que, en caso de no dar cabal cumplimiento a la presente resolución, se les impondrán las correspondientes medidas de apremio conforme a los



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUMULACIÓN Y SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO.

TEEC/JDC/35/2018

artículos 32 y 33 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche .-----

TERCERO. Asimismo, se **exhorta** a los integrantes de la Honorable Junta Municipal de Nunkiní, Municipio de Calkiní Campeche, dirigirse con el debido respeto y consideración a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin para **evitar incurrir en violencia política de género** con el fin de evitar la comisión de conductas infractoras derivadas de las acciones realizadas con anterioridad.-----

Por lo tanto se **conmina** a la Honorable Junta Municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche, para que de acuerdo a **su marco normativo vigente** (mecanismos idóneos para ello) de cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia en el término de **tres días hábiles contadas a partir de la presente notificación**, dada la proximidad de la fecha de conclusión del encargo de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y este en aptitud de reincorporarse a su cargo para la cual fue electa así como del disfrute y goce de sus prerrogativas, esto de conformidad con los numerales 631 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria, apercibido que en caso de no dar cumplimiento, se hará acreedor de las medidas de apremio.-----

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----

MAGISTRADO INSTRUCTOR

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



Con esta fecha (veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. --

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS